



SE SUSCRIBE.

En Guadalajara.—Imprenta y librería de Ruiz, San Lázaro, 21.

En Sigüenza.—Casa de D. Gerónimo Monge.

La correspondencia se dirigirá franca de porte.



PRECIOS DE SUSCRICION.

En la capital.....	Un mes.....	1	50
	Tres id.....	4	50
	Seis id.....	9	"
Fuera de la capital..	Un mes.....	2	50
	Tres id.....	7	50
	Seis id.....	13	"

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA,

Se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (Q. D. G.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Las noticias referentes á la insurreccion carlista, recibidas hasta la madrugada de hoy, carecen de interés.

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Circular núm. 9. QUINTAS.

Para llevar á efecto las disposiciones del Real decreto de 30 de Abril último, publicado en el Boletín oficial, núm. 54, correspondiente al día 5 del corriente, he resuelto, de acuerdo con la Comisión provincial, prevenir á los Ayuntamientos procedan al recibo de la presente circular á revisar los alistamientos verificados para las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874, incluyendo á los mozos que sin causa justificada se hubieran omitido en aquellos, así como á los que soliciten su inclusion.

El acto de la rectificacion del alistamiento y resolucion de las reclamaciones que puedan producirse por los mozos en solicitud de su exclusion, deberá tener lugar precisamente el día 18 del actual, cuidando los Ayuntamientos dar cuenta á este Gobierno por el correo del mismo día sin falta.

alguna del resultado de dicha operacion, expresando los nombres de aquellos que nuevamente sean alistados ó parte negativo si por efecto de la revision de los citados alistamientos no se ofreciera adiccion alguna á los mismos. Por último, procederán á la declaracion de soldados de los mozos que resultan de nuevo alistados el día 22 del actual, remitiendo acto seguido por duplicado copia certificada del acta de tal operacion para los efectos correspondientes.

Guadalajara 10 de Mayo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Núm. 10

QUINTAS.

Siendo de urgente necesidad dar cumplimiento á lo dispuesto por el artículo 6.º del Real decreto de 30 de Abril último, publicado en el Boletín oficial correspondiente al día 5 del corriente, prevengo de acuerdo con la Comisión provincial, á todos aquellos Ayuntamientos que sin embargo de haber acudido á los mozos de las reservas de 1873 y 1.º y 2.º de 1874, no han entregado el completo cupo de soldados que les ha sido señalado para el actual reemplazo de 70.000 hombres procedan á cumplir las reglas siguientes:

1.º Los Municipios que se hallen en tal caso, y que se expresan á continuacion de la presente circular, formarán el día 20 del corriente el alistamiento de los mozos que hayan cumplido la edad de 18 años en 31 de Diciembre de 1874, practicando su rectificacion el 24 del propio mes, hasta el cual deberán admitir y resolver dichas Corporaciones cuantas reclamaciones sobre inclusion ó exclusion puedan producir los interesados.

Últimadas las operaciones anteriores, se procederá al sorteo de los alistados que deberá tener lugar el 26 de Mayo próximo.

del repetido mes actual y subsiguientemente, ó sea el día 27 á la declaracion de tantos soldados y suplentes, como sea el número de los que cada localidad adeude para satisfacer definitivamente su cupo.

3.º Si alguno de los Ayuntamientos expresados no hubiere todavía presentado ante la Comision provincial el total de mozos alistados de la edad de 19 años y los de las reservas de 1873 y primera y segunda de 1874, dispondrán bajo la mas estrecha responsabilidad, la presentacion de los que aun no lo han verificado, en el día que á continuacion se designará, á la vez que los necesarios de la edad de 18 años, con el fin de revisar las exenciones de aquellos antes de acudir á éstos, que únicamente en último término son los llamados á llenar los respectivos cupos.

Y 4.º El acto de la entrega en Caja dará principio el día 1.º de Junio,

por el orden señalado á seguido de la presente circular, al cual concurrirán con las diligencias á que se refieren las reglas precedentes, un Comisionado del Ayuntamiento, los soldados, suplentes y reclamados, así como aquellos que aun no se hayan presentado, á tenor de la regla anterior, cuidando de unir á las citadas diligencias los estados del resultado de la declaracion de soldados, los de edades y filiaciones correspondientes á cada individuo, segun los modelos que se tienen publicados.

Los Sres. Alcaldes cuidarán con un celo especial, de la puntual observancia de las reglas expresadas, como igualmente de que en las operaciones de que se trata, se ajusten los Ayuntamientos á las disposiciones de la vigente ley de reemplazos de 30 de Enero de 1856.

Guadalajara 12 de Mayo de 1875.

El Gobernador,

VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

Dias que se señalan á los pueblos para la entrega.

Día 1.º de Junio.

PARTIDOS.	PUEBLOS.	Soldados que adeudan.
Atienza	Alcolea de las Peñas	1
	Aldeanueva de Atienza	1
	Atienza	1
	Congostrina	1
	Huerce (La)	1
	Miércoles	1
	Palancares	1
	Paredes	1
	Revollosa de Jadraque	1
	Toba	1
	Tordelrábano	1
	Valdelcubo	1
	Valverde	2
	Villares	1
Zarzuela de Jadraque	1	
Brihuega	Budia	4
	Espinosa de Henares	1
	Iruésté	2
	Mudueñ	1
	Revollosa de Hita	1

...miento de dicho pueblo; sirviendo de tipo para el remate la cantidad de 50 céntimos de peseta cada carga.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de tasacion.
Guadalajara 8 de Mayo de 1875.

El Gobernador,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

SECCION TERCERA.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

«Excmo. Sr.—Atendida la conveniencia de que los Batallones de la Reserva provincial cuenten con dos Alféreces por compañía y no habiéndose obtenido el número necesario de dicha clase para conseguir este objeto, en virtud de la convocatoria hecha por decreto de 10 de Noviembre último, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º Se abre un nuevo concurso para Alféreces de Milicias provinciales, bajo las condiciones expresadas en el decreto citado.

2.º Las solicitudes, dirigidas á S. M. y acompañadas de las partidas de bautismo, títulos ó certificaciones que acrediten la categoría en que cada interesado se halla comprendido y la certificación de buenas costumbres, se presentarán á los Capitanes Generales de los distritos y Generales en Jefe de los Ejércitos de operaciones, los que concederán y dispondrán por sí, los exámenes según el caso en que cada uno se encuentre, verificando los de Matemáticas con arreglo al programa aprobado en orden de 21 de Noviembre próximo pasado.

3.º Las actas de los aspirantes de exámen aprobados, se remitirán á este Ministerio acompañadas de todos los documentos referentes á los mismos, y expresando las materias sobre que ha versado el exámen.

4.º A los aspirantes reprobados se les devolverán los documentos por los mismos Capitanes Generales y Generales en Jefe, no concediéndose segundos exámenes sino en virtud de Real aprobación.

5.º Los que obtengan el nombramiento quedarán á disposición del Director general de Infantería para que pueda darles colocacion, al que remitirán también los Reales despachos para que lleguen á poder de los interesados.

6.º Creada esta clase con el exclusivo objeto de suplir la falta de los oficiales del arma de Infantería necesarios para los Batallones, cuando alguno de sus individuos solicite destino á colocacion fuera de las filas, se entenderá por este solo hecho que renuncia al empleo que se le otorgó con el solo fin antes expresado.

7.º Los aspirantes deberán tener la edad de 18 años cumplidos antes de Julio próximo, hasta cuya fecha se admitirán solicitudes en las Capitanías generales y Cuerpos del Ejército, quedando sin curso las que se presenten posteriormente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 26 de Abril de 1875.—

Jovellar.—Lo que traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos.—Dios guarde á V. E. muchos años.—Madrid 6 de Mayo de 1875.—D. O. de S. E.—El Brigadier Jefe de E. M., Emilio Ruiz.—Hay una rúbrica.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran presentarse al exámen indicado.

Guadalajara 8 de Mayo de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, procederán á la busca y captura del soldado desertor del Batallón Provincial de Cuenca, Manuel Tineo y Tineo, cuya copia de la media filiacion se inserta á continuacion.

Guadalajara 8 de Mayo de 1875.

El General Gobernador militar,
Rafael Clavijo.

Media filiacion de Manuel Tineo y Tineo, hijo de Joaquin y de Fermina, natural de la Yunta, parroquia de Santa María la Mayor, Ayuntamiento de id., concejo de id., provincia de Guadalajara, vecindado en su pueblo, Juzgado de primera instancia de Molina, provincia de id., Capitanía general de Castilla la Nueva; nació en 25 de Diciembre de 1847 de oficio zapatero, edad 27 años, 6 meses y 6 dias; su religion C. A. R., su estado soltero, su estatura un metro; sus señales estas: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba cerrada, boca regular y color sano.

PLAZA DE GUADALAJARA.—FISCALIA MILITAR.

D. Bonifacio Vena y Gonzalez, Comandante de infantería y Fiscal de la Comision militar permanente.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo al mozo Valentin Aldea y Navarro, vecino de Armallones, para que en el término de tres dias, que empezará á contarse desde su insercion en el Boletín oficial de la provincia, se presenten en esta Fiscalia ó en la Carcel nacional de esta capital, con el fin de prestar declaracion indagatoria en la causa que se le instruye por haberse marchado á las filas carlistas, y de no verificar su presentacion en los puntos que se indican, le seguirá el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Guadalajara 8 de Mayo de 1875.—Bonifacio Vena.

Ejército de operaciones del Norte.—Estado Mayor.—Primer cuerpo.

D. Máximo Gonzalez y Suarez, Teniente graduado Alférez Fiscal de primer Regimiento montado de artillería.

Habiéndose ausentado del canton de Larraga, el artillero Casimiro Portillo, de la tercera bateria del Regimiento, á quien estoy sumariando por el delito de desercion.

Usando de las facultades que conceden las ordenanzas en estos casos á los Oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por tercer edicto al expresado artillero, señalándole la guardia de prevención de su bateria, donde deberá presentarse dentro del término de diez dias, á contar desde la publicacion del presente edicto, á dar sus descargos, y de no presentarse en el término señalado, se seguirá la causa y sentenciara en rebeldia.

Legarda 30 de Abril de 1875.—Máximo Gonzalez.

SECCION CUARTA.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Cebrenos.

D. Juan Toledo, Juez de primera instancia por oposicion de esta villa y partido de Cebrenos.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Constantino Gallego, hijo de Antonio, vecino de Medinaceli, cuyo paradero se ignora, pero se cree haya sentado plaza, para que en el tér-

mino de diez dias, á contar desde el siguiente al de la insercion de este en el Boletín oficial de la provincia de Guadalajara, se presente en este Juzgado á prestar una declaracion en el auto criminal que por robo se sigue, bajo apercibimiento que de no presentarse le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cebrenos á 3 de Mayo de 1875.—Juan Toledo.—El Secretario, Juan Francisco Fuente.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA de Atienza.

D. José Severo Olmedilla, Juez de primera instancia de esta villa de Atienza y su partido.

Por la presente exhorto y requiero á las autoridades de todas clases y funcionarios de policia judicial, practiquen las mas activas diligencias para la busca y captura de siete hombres, cuyas señas no constan, que en la tarde del 3 del actual, secuestraron en el titulado parador de Justo, término de Alcorlo, al Director de la Fábrica La Constante, obligándole á entregarles 100.000 reales, por lo cual le dejaron en libertad entre doce y una de la noche, despues de haberle tendido boca abajo á él y á su criado; y habidos que sean los manden detenidos á esta cárcel á mi disposicion, con el dinero que se les halle y se sospeche procede del robo, así como á las personas en cuyo poder este se halle, conduciéndolas incomunicadas; así lo tengo acordado en providencia de este dia.

Dado en Atienza á 5 de Mayo de 1875.—José Severo Olmedilla.—Por mandado de su Señoría.—Mariano del Olmo.

bajos topográficos expeditos: barómetros y termómetros de viaje, podómetros, sextantes, teodolitos etc.

Aparatos topográficos portátiles; cámaras lúcidas.

Mapas é itinerarios; perfiles.

Colecciones de toda clase relativas á los viajes de exploracion; muestras de estampaciones y copias de inscripciones y esculturas; vistas fotográficas y dibujos de comarcas recientemente exploradas.

Productos y útiles de caza en países nuevos; armas de caza y de defensa; hachas, cuchillos de caza y mesa; arcos; utensilios de cocina y de mesa perfeccionados para viaje; filtros portátiles; botiquines de viaje.

Embarcaciones portátiles para atravesar los rios; tiendas de abrigo y estancía; mantas y vestidos impermeables.

Empaque y transportes en viajes de exploracion.

Aparatos de alumbrado para las marchas de noche y para campamento.

Instrumentos y utensilios especiales para las expediciones polares.

JUNTA PROVINCIAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

COMISION PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE FILADELFIA.

Constituída la Comision de esta Junta, encargada de promover la remision de objetos para la Exposicion Universal que ha de celebrarse en Filadelfia el inmediato año de 1876, se halla en el caso de dirigirse á todos los productores para invitarles á concurrir con los productos de su agricultura y variados objetos de sus industrias, manufacturas y artes, al gran certámen americano.

Si España toda tiene grande interés en llevar al nuevo mundo muestras de lo que és y de lo que vale como nacion productora, esta provincia lo tiene especialísimo, por que ha llegado la hora de dar á conocer en todo su esplendor, su riqueza en escogidos y variados frutos, pertenecientes en su mayor parte al género de los de consumo diario en todos los países.

Medios existen para elegir notables muestras de todas clases que poder mandar al certámen, y si se hace pronto y también como es posible, no hay que dudar de los beneficios que reportará á nuestra provincia, el conocimiento exacto que de ella se adquiera.

La Comision dará á conocer oportunamente las instrucciones correspondientes á la presentacion de objetos en todos los ramos, pero entre tanto, necesita satisfacer los deseos de la Comision general Española, procediendo á formar la lista de expositores de esta provincia, á cuyo efecto ha circulado ya las cédulas de inscripcion para que todos los que gusten exhibir, tengan la bondad de devolverlas, llenando las cuatro casillas que comprenden, con el

Relaciones y publicaciones de todos géneros referentes á viajes.

Es copia.—El Director general, CARLOS IBAÑEZ.

Y siendo los deseos del Gobierno de S. M. (q. D. g.) que España figure dignamente en tan importante concurso, he resuelto hacer públicos la convocatoria y programas, para que llegando á conocimiento de los habitantes de esta provincia, puedan tomar parte en el certámen, esperando que tanto los establecimientos científicos, como los particulares, autores y editores que por sus profesiones, industrias y conocimientos pueda contribuir á realizar los deseos del Gobierno de S. M., concurrirán con sus estudios, trabajos, obras ú objetos propios del certámen, dando de este modo, una prueba de su deseo de engrandecer el buen nombre de la altura nacional, en este ramo de las ciencias y de las artes.

Guadalajara 30 de Abril de 1875.

EL GOBERNADOR,
VICENTE RICO SANCHEZ TIRADO.

nombre ó razon social del expositor, espacio probable que necesitará en metros cuadrados (de pared ó de centro), productos ó artículos que desea exponer, y si ha de instalar ó no su muestrario.

Los productores que por cualquiera circunstancia no hubieran recibido la indicada cédula y deseen adquirirla para consignar su inscripcion, pueden mandar recogerla en la Secretaría de esta Junta, sita en el edificio de la Excelentísima Diputacion provincial.

Dirigiéndose principalmente esta invitacion á los productores de esta provincia, no quedan sin embargo excluidos los que domiciliados en ella, posean fincas ó fábricas en zonas distintas, los cuales tambien pueden entregar sus muestras á esta misma Comision.

Guadalajara 29 de Abril de 1875.—El Presidente de la Comision.—Juan A. Reyes.—El Secretario, Felipe Lamparero.

SECCION QUINTA.

ANUNCIOS OFICIALES.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de El Recuenco.

Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con la dotacion de 500 pesetas, hasta 30 de Junio próximo venidero y para el año económico de 1875 á 76 con la aprobacion del Gobernador de esta provincia, con la de 750. Los aspirantes remitirán sus solicitudes á este Ayuntamiento hasta 31 del corriente en cuyo dia se proveerá.

El Recuenco 6 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Miguel del Olmo.—El Secretario habilitado, Vicente Carralero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Caspueñas.

En los dias 16 y 23 de Mayo próximo á las doce de sus respectivas mañanas, tendrá lugar ante este Ayuntamiento y en sus Salas Consistoriales, la subasta en arriendo del horno de pan cocer de estos propios para el año económico de 1875 á 76, bajo el tipo de 62 pesetas 50 céntimos, y con sujecion al pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto; y caso de no presentarse licitacion alguna en la primera, se celebrará otra el dia 30 á la hora señalada, con la rebaja de la tercera parte del tipo señalado en la segunda que se considerará como primera.

En los dias 16 y 23 de Mayo venidero á la una de sus tardes respectivas, tendrá lugar ante el Ayuntamiento y en sus Salas Consistoriales, la subasta en arriendo del uso voluntario de pesas y medidas para el año económico de 1875 á 76, bajo el tipo de 50 pesetas, y con sujecion al pliego de condiciones al efecto: y no resultando proposicion alguna en la primera, se celebrará otra el dia 30 á la precitada hora, con la rebaja de la tercera parte del tipo señalado en la segunda considerada como primera.

Caspueñas 30 de Abril de 1875.—El Alcalde, Pedro Maestro.—P. A.—Manuel Paniagua, Secretario

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Bustares.

Para que la Junta pericial de este distrito pueda llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento de la riqueza de inmuebles, cultivo y ganaderia, para el año económico de 1875 á 76, se hace preciso que todos los contribuyentes ya vecinos como forasteros, presenten las oportunas relaciones de la variacion que su riqueza haya sufrido con arreglo á la ley, en el término de quince dias, conta-

dos desde la insercion del presente en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual, no serán oídas.

Bustares 5 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Genaro Garrido.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdelcubo.

Por Anselmo Illana, de esta vecindad, de oficio molinero, se me da parte de que en la noche del dia 7 del actual, y hora de las nueve poco más ó menos de la misma, le fué extraida una yegua del sitio de huerto que hay lindero á la puerta de casa, sin que pueda saber el autor ó autores de su extraccion y á pesar de las diligencias practicadas en su busca, no ha podido ser hallada, cuyas señas son las que á continuacion se expresan.

En su consecuencia, suplico á las autoridades de esta provincia, tanto civiles como militares, para caso de ser presentada en alguna localidad de su jurisdiccion la dicha yegua, se dará aviso á esta Alcaldia para manifestárselo á su dueño, pues así lo exige la buena administracion de justicia.

Valdelcubo 8 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Mariano Ranz.

Señas de la yegua.

Castaña, de edad de doce años, alzada poco más ó menos de seis cuartas, en el costillar izquierdo al lado del ijar tiene un poco pelado, la crin de la cola cortada, y la del pescuezo á los dos lados, herrada de las cuatro extremidades, sin aparejo y con la cabezada.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Mirabueno.

No habiéndose presentado para su ingreso en caja los mozos interesados en la actual Reserva de 70.000 hombres, Pedro Rojo Rojo de Agueda y Juan Sopena de Agueda, se les cita, llama y emplaza por medio del presente anuncio á fin de que lo verifiquen á los ocho dias de como el mismo aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia, bien entendidos que de no hacerlo así, serán declarados prófugos por la Corporacion que presido, en cumplimiento del art. 111 y siguientes de la ley de quintas de 1856, y sufrirán las consecuencias que la misma previene.

Mirabueno 6 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Eulogio Relanos.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Alique.

El repartimiento general de esta villa para cubrir el déficit del presupuesto municipal del corriente año económico, se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de cinco dias, contar desde en que aparezca el presente inserto en el Boletín oficial de la provincia. Lo que se hace público para conocimiento de los contribuyentes en él inscritos, á fin de que hagan las reclamaciones que crean conducentes, y pasado este periodo no serán oídas.

Alique 7 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Juan Rebollo.—P. A.—Pablo García, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Valdarachas.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial de este distrito para el año económico de 1875 á 76, se halla formado y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince dias, para que

los vecinos y forasteros en él comprendidos, expongan lo que á su derecho correspondá, pues pasado dicho plazo no se atenderán sus reclamaciones parándoles el perjuicio que haya lugar.

Valdarachas 7 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Clemente Martínez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Millana.

Para cumplir con lo que se dispone por la Administracion económica de esta provincia en su circular inserta en el Boletín oficial, núm. 32, es preciso que en el término de veinte dias, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que se hallen inscritos en el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este distrito, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones del movimiento que hayan experimentado en su riqueza de inmuebles y ganaderia, advirtiéndoles que no admira ninguna relacion relativa á la riqueza rústica y urbana sin que se haga constar la toma de razon en el Registro de la propiedad del partido; el término para la presentacion de relaciones dará principio desde que el presente aparezca inserto en el Boletín oficial de la provincia.

Millana 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Baltasar Tomico.

Asi mismo se anuncia que hallándose concluido el repartimiento para gastos municipales y provinciales del año actual del déficit que ha resultado en el presupuesto, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de diez dias, contados desde el en que aparezca este anuncio inserto en el Boletín oficial de la provincia, para que en dicho término puedan dirigir las reclamaciones los contribuyentes.

Millana 3 de Mayo de 1875.—El Alcalde, Baltasar Tomico.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Humanes y Razbona.

La plaza de Médico de Beneficencia de esta villa, queda vacante el dia 30 de Junio de este año; la dotacion son 500 pesetas, satisfechas trimestralmente de los fondos municipales por la asistencia á los pobres declarados tales, y en libertad al Profesor para verificar contratos parciales con el vecindario, que se compone de 280 vecinos próximamente, además de los que habitan en la estacion y caseta de la vía-férrea.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Presidente de este Ayuntamiento, acompañadas de una relacion de sus títulos académicos, en el trascurso de un mes, contados desde el dia de su insercion en el Boletín oficial de la provincia, pasado el cual se proveerá.

Humanes 5 de Mayo de 1875.—El Alcalde Presidente, Francisco Marcos.—P. S. M.—José Hernando, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

de Morenilla.

Para que la Junta pericial pueda en su dia proceder á la formacion del apéndice y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial correspondiente al año económico de 1875 á 76, todos los contribuyentes vecinos y forasteros que tengan variacion de alta ó baja, presentarán las debidas relaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento en término de quince dias, á contar desde la fecha, debiendo venir registradas con el de propiedad, las relativas al cultivo, urbana y ganaderia para que en uno u otro caso sean admitidas, y de lo contrario desestimadas.

Morenilla 1.º de Mayo de 1875.—El Alcalde, Narciso Malo.—P. S. O.—Jacinto F. Sana, Secretario.

IMPRESA DE JOSE RUIZ Y HERMANO.

Rafael Clavijo